



138

BONITA LA GENTE
BONITA LA CIUDAD
BONITAS SUS FIESTAS

ESTUDIOS PREVIOS

Contrato de Patrocinio – CORPOCULTURA

1. OBJETO

VIPCOL LTDA, se compromete a patrocinar a la Corporación de Cultura y Turismo – CORPOCULTURA, mediante el aporte en ESPECIE a cambio de la visibilidad y activación de su marca o imagen institucional en las actividades culturales, artísticas y patrimoniales desarrolladas por la entidad.

2. JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), corresponde al Estado fomentar y garantizar el acceso democrático a la cultura en condiciones de igualdad.

CORPOCULTURA, como entidad descentralizada del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y programas que fortalezcan el ejercicio de los derechos culturales, la circulación de las artes y la preservación del patrimonio. El patrocinio se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal vigente "Armenia con más oportunidades, promoviendo la participación ciudadana, la inclusión social y el acceso a las manifestaciones culturales.

3. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente en la medida en que permite a CORPOCULTURA potenciar la financiación de sus proyectos misionales sin comprometer recursos del erario público, estableciendo alianzas estratégicas con el sector privado y social. Con este contrato de patrocinio se asegura la sostenibilidad de las actividades culturales, se incrementa la proyección de la ciudad/municipio y se favorece el posicionamiento de la entidad como dinamizadora del arte y la cultura.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 Objeto del Contrato: El patrocinador se compromete a aportar PAGO DE ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN EL DESFILE DE CARROS ANTIGUOS, y CORPOCULTURA a reconocer y activar la marca del patrocinador a través de la difusión en los eventos y actividades programadas.



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Carrera 19A entre calles 26 y 29 Edificio Republicano - Estación del Ferrocarril, segundo piso
Armenia - Quindío





4.2 Tipo de Contrato: Contrato de patrocinio bajo la modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo.

4.3 Lugar de Ejecución: Armenia, Quindío.

4.4 Plazo: El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio y hasta la finalización de las Fiestas de Armenia 2025, es decir hasta 14 de octubre de 2025. El patrocinador deberá cumplir con la entrega de aportes antes del inicio de los eventos en los que tendrá visibilidad.

4.5 Valor del Contrato: \$15.000.000.ºº, correspondiente al aporte del patrocinador en dinero, especie o ambos.

4.6. Forma de Pago o Entrega: PAGO DIRECTO EN LOS HOTELES

4.7 Disponibilidad Presupuestal: No implica erogación de recursos públicos.

5. OBLIGACIONES

Del Patrocinador:

- Suscribir el acta de inicio.
- Entregar oportunamente los aportes comprometidos.
- Mantener confidencialidad sobre la información recibida.
- Cumplir con normas éticas y legales.

De CORPOCULTURA (Patrocinado):

- Garantizar la activación de la marca del patrocinador en los eventos patrocinados.
- Facilitar espacios culturales para la ejecución del patrocinio.
- Suscribir informes y actas de ejecución.

6. PROHIBICIONES

Las partes no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones del contrato sin autorización previa.

No podrán alterar la destinación del patrocinio.

7. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El patrocinio, aunque no tiene una tipificación legal específica en la Ley 80 de 1993, se reconoce como contrato atípico. Sin embargo, cuando lo suscribe una entidad estatal, se





138

BONITA LA GENTE

BONITA LA CIUDAD

BONITAS SUS FIESTAS

someter a los principios de la contratación pública. Su fundamento normativo principal se encuentra en:

- Ley 80 de 1993: principios y reglas generales de la contratación estatal.
- Ley 1150 de 2007: modalidades de selección y principios de transparencia.
- Decreto 1082 de 2015: requisitos de planeación y publicidad.
- Ley 1474 de 2011 y Ley 1712 de 2014: transparencia y acceso a la información pública.

El contrato de patrocinio, como contrato atípico, se rige también por normas del derecho privado.

8. ANÁLISIS DEL VALOR

El valor corresponde al aporte definido por el patrocinador, en dinero, especie o mixto.

9. RIESGOS PREVISIBLES

Riesgos asociados a:

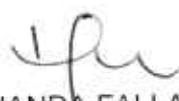
- Incumplimiento en la entrega del patrocinio.
- Retrasos en la ejecución de actividades.
- Fallas en la visibilidad de marca.

10. GARANTÍAS

No se exige constitución de garantías, por tratarse de un contrato sin erogación de recursos públicos.

11. SUPERVISIÓN

El contrato será supervisado por el Profesional universitario de Tesorería, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones.



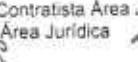
ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA

Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó: Paula Andrea Huertas Arcila; Contratista Área Jurídica
José Marín Usma, Contratista Área Jurídica

Revisó: Jhon Fredy Muñoz Ramírez



Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Carrera 19A entre calles
26 y 29 Edificio Republicano - Estación del Ferrocarril, segundo piso
Armenia - Quindío

